

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés en Educación Infantil y Educación Primaria/Master's Degree in English Teaching and Learning in Infant and Primary Education por la Universidad Ramón Llull

**Universidad/des:** Universidad Ramón Llull

### Centro/s:

- Facultad de Psicología
- Ciencias de la Educación y del Deporte Blanquerna

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del

procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada, coherente con la disciplina y no da lugar a errores sobre su nivel o efectos académicos. La Universidad informa sobre el Centro responsable, la oferta de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

El título presenta una justificación que incluye el interés académico del mismo y su contexto, además de contener referentes externos.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es en general adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

Según se desprende de la memoria, algunas competencias que se han añadido durante el trámite de la verificación (por ejemplo las CE10 y CE11, referentes a los recursos informáticos) podrían adquirirse únicamente a través de asignaturas optativas. De ser así, el perfil de competencias no sería homogéneo para todos los estudiantes. Se requiere a la Institución que en futuros procesos de modificación aclare este extremo, cambiando si es necesario la asignación de competencias a las materias obligatorias, o eliminando del criterio 3 las competencias que no se alcanzan por todos los estudiantes.

### Acceso y admisión de estudiantes

La Institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes, los mecanismos de información previa a la matriculación, los procedimientos de soporte y orientación a los estudiantes. Aporta también la normativa sobre la transferencia y reconocimiento de créditos.

La Comisión señala que es conveniente que los complementos formativos se puedan cursar en el primer semestre, por lo que se recomienda aclarar este aspecto en la memoria.

### Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación con la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación con la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

Tal y como se ha comentado en el apartado de Competencias, se debe aclarar la asignación de competencias a las materias obligatorias, y en todo caso valorar la posibilidad de incluir alguna asignatura que incorpore los recursos informáticos en el tronco común del máster.

Por otro lado, a modo de recomendación sería conveniente revisar los sistemas de evaluación. Con las ponderaciones aportadas sólo se alcanza el 100% con los porcentajes máximos, lo que no permite una flexibilidad a la hora de establecer los pesos en los distintos sistemas.

La Institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

### Personal académico

El profesorado es suficiente y pertinente con relación a las características del título y al número de estudiantes. La Institución informa del personal de soporte disponible.

### Recursos materiales y servicios

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios en el Centro, así como su

previsión.

#### Resultados previstos

La Universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de garantía de la calidad

La Universidad informa del sistema de garantía interna de la calidad previsto para la titulación.

#### Calendario de implantación

La Institución informa del calendario de implantación del título.

A modo de síntesis, se presenta a continuación una **modificación** que necesariamente deberá ser atendida antes del proceso de acreditación, y una serie de **propuestas de mejora** que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

#### **Modificaciones requeridas:**

- Aclarar la asignación de competencias a las materias obligatorias, y en todo caso valorar la posibilidad de incluir alguna asignatura que incorpore los recursos informáticos en el tronco común del máster, o eliminar del criterio 3 las competencias que no se alcanzan por todos los estudiantes.

#### **Propuestas de mejora:**

- Aclarar si la oferta de complementos formativos se podrá cursar en el primer semestre.
- Revisar los sistemas de evaluación aportados.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Jordi Suriñach Caralt  
Barcelona, 28/07/2014